

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**N°105/14**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza Municipal No. 102/14 de 22 de septiembre de 2014, el H. Concejo Municipal, dispone realizar la SESIÓN DE HONOR, en conmemoración a los 476 Aniversario de la Fundación de la Villa de la Plata, hoy Sucre, que se llevará que realizará el día 29 de septiembre de 2014, a Hrs. 18:00, en el Edificio Histórico de la Casa de la Libertad, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, la Fundación de Chuquisaca hoy Sucre, con el nombre de la VILLA DE LA PLATA, constituye un proceso que empieza el 29 de septiembre de 1538, cuando un grupo de españoles a la cabeza de Gonzalo Pizarro, se establece en Wayapaccha (actual Guereo) y culmina cuando un segundo grupo a la cabeza de Pedro Anzures Márquez de Campo Redondo, se asienta en la zona de Q'onchupata (actual Plaza 25 de Mayo) y otros antecedentes.

Que, el Historiador de Chuquisaca, Pedro Ramírez del Águila, se refirió sobre la fundación de la VILLA DE LA PLATA, haciendo constar en su libro sobre el accionar de Gonzalo Pizarro y la función que desempeñó Pedro Anzures, en los siguientes términos: "Fundo está Ciudad con el Título de Villa de la Plata y de los Caballeros, gobernando estos reinos el marqués Don Francisco Pizarro, su hermano Gonzalo Pizarro por comisión suya, aunque la repartición de solares y administración de justicia fue a cargo del Capitán Pedro Anzures de Campo Redondo, en 1538".

Que, posteriormente por Ley del 11 de agosto de 1825, dictada por la Asamblea Deliberante del Alto Perú, se estableció como Capitán de la República de Bolivia en Homenaje al Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre, en este sentido fue la primera ciudad fundada en el continente que ostentaba las mayores riquezas y grandeza por ser sede de instituciones de prestigio como: la Real Audiencia de Charcas, la Real Academia de Charcas, el Arzobispado de Charcas y la Universidad Mayor Real y Pontificia de Chuquisaca.

Que, la ciudad de Sucre, desde la colonia ostenta títulos bien ganados de NOBLE, LEAL, VALEROSA, ILUSTRE Y HERÓICA, se la conoce también como la ciudad de los cuatro nombres: Charcas, La Plata, Chuquisaca, Sucre, desde la independencia de la República.

Que, en consecuencia es deber de todas las autoridades y pueblo en general, conmemorar con alto espíritu, unión Cívica y Patriótica este Glorioso día de fundación de la Villa de la Plata el 29 de septiembre de 1538 hoy Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional.

Que, la oportunidad es propicia para que nuestra ciudad manifieste su hospitalidad, brinde una cordial bienvenida a las diferentes personalidades, representantes de instituciones públicas, privadas, en ocasión de la conmemoración de la **FUNDACIÓN DE LA VILLA DE LA PLATA HOY SUCRE**. Como una muestra de afecto y cordialidad de las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo art. 11 al Reglamento de Honores, Condecoraciones Distinciones Títulos y Preeminencias: Se realizara condecoración más alta que confiere el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Sucre: la de GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSE DE SUCRE, y conforme al inc. d), esta condecoración se limitara a Altos Funcionarios de Estado, Parlamentarios, Embajadores, Agregados, Miembros del H. Cuerpo Diplomático en misiones especiales, ciudadanos nacionales o internacionales, por méritos debidamente calificados. En forma colectiva a instituciones Cívicas, Religiosas, Educativas, Filantrópicas y de Beneficencia que hubieran prestado relevantes servicios a la Sociedad.

Que, de conformidad al Art. 66 inc. k), de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre Ley N° 27/2014, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene entre otras atribuciones: Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico.

Que, la **Ley de inicio del Proceso Autónomo Municipal N°. 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONOMICA”, “ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL”**.

Que, la Ley Autónoma Municipal 27/14, en su art. 6 inc. b), (atribuciones del Concejo Municipal) dispone: Dictar, Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1° CONFIERASE**, de conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la **CONDECORACIÓN** de **“GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSE DE SUCRE”** en el Grado de **SERVICIOS EMINENTES A:**

- 1.- Dr. Ruffo Oropeza Delgado (GRADO PÓSTUMO)
- 2.- Cap. Jaime Rodríguez Arce.
- 3.- Hogar 25 de Mayo.
4. - Hospital Popular IPTK “Dr. George Duez”.
- 5.- Federación Departamental de Gremiales Comerciantes Minoristas y Vivanderos de Chuquisaca 12 de octubre.
- 6.- Servicio General de Identificación Personal (SEGIP)
- 7.- Asociación Protectora de Animales Chuquisaca (APACH).
- 8.- Universidad Andina “Simón Bolívar”.
- 9.- Programa de Rehabilitación de Alcohólicos y Drogadictos - PRADOS.
- 10.- Sr. Conrado Kevin Moscoso Ortiz.
- 11.- Sra. Maria Antonieta Garcia Meza de Pacheco.

**Art. 2.-** La entrega de títulos y copias autografiadas de la presente disposición, se efectuará en Ceremonia Especial con las formalidades de estilo y rigor el día lunes 29 de septiembre de 2014, a horas 18:00, en instalaciones de la Historia Casa de la Libertad.

**Art 3.- El Honorable Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.**

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. del H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H. C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los .....días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Sra. Norma Rojas Salazar  
**H. ALCALDESA a.i. MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

